



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CON URGENCIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

ASISTENCIA:

Presidencia: Sr. Alcalde: D. ROBERTO RONDA VILLEGAS.
Ttes. Alcalde: D^a. INMACULADA GUTIERREZ PRIETO.
D^a. ROCIO ESPINOSA RIQUELME.
D. ROQUE GARCÍA ZABALLOS.

Secretario: D. JAVIER CHIVA IBAÑEZ.

No asisten: D. MARIANO BAONZA SANZ.
D^a MACARENA LLAMAS ELVIRA

En San Agustín del Guadalix, a 11 de noviembre de 2022, siendo las 09:00 horas, previa convocatoria y en sesión extraordinaria con urgencia, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Roberto Ronda Villegas, los Sres. Ttes. Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local antes relacionados. Actúa de Secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. Javier Chiva Ibañez. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasa a tratar y resolver los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Motivación Urgencia.

Por unanimidad, la Junta de Gobierno acuerda aprobar la urgencia de la presente sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2.b) LBRL y 48.2 TRRL y 113 ROF motivada por el retraso en el expediente y la urgencia para los vecinos.

2. Urbanismo.

2.1.Licencia Urbanística 3/2022. Aprobación.

Absis: OBRAS Y URBANISMO–OBRAS PARTICULARES [02.01.03.15] Expedientes licencias urbanísticas: Expediente 2022/813 (LU 3/2022)

Licencia urbanística 3/2022

Promotor: QUABIT TEIDE S.L.U. en la actualidad NEINOR PENÍNSULA SLU rpte.:

[Redacted]

En el expediente relativo a la concesión de licencia de obras para la construcción [Redacted] de esta localidad, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con R.E. nº 1310/2022 y 1457/2022, de 3 y 9 de marzo, fue presentada por D. [Redacted] de QUABIT TEIDE S.L.U. en la actualidad NEINOR PENÍNSULA SLU, solicitud de Licencia Urbanística nº 3/2022, para la construcción [Redacted] de esta localidad.

2. De conformidad con la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 28 de junio de 2022, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 28 de junio de 2022, y de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se emitió informe por los Servicios Técnicos, con fecha 10 de noviembre de 2022 por el Acta sesión extraordinaria con urgencia Junta de Gobierno Local día 20221111. Página 1 de 6

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	11/11/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibañez	11/11/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5f1bf85aa002468d94788e0a04eeca01
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Ingeniero Industrial y por el Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras para la realización de construcción de [REDACTED] de esta localidad. Igualmente, con fecha 10 de noviembre de 2022 ha sido emitido informe-propuesta de concesión de licencia por parte del Sr. Secretario.

Asimismo, según consta en el citado informe técnico del ingeniero industrial de fecha 10 de noviembre de 2022 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"-Las instalaciones de uso garaje-aparcamiento deberán ajustarse a proyecto técnico de fecha noviembre de 2022 suscrito por arquitecto, [REDACTED], colegiado nº 12287 del COAM.

- La instalación eléctrica se ajustará en todo momento a la I.T.C.-BT 029 Instalaciones Eléctricas en locales con riesgo de incendio o explosión del R.E.B.T. vigente y lo relativo a uso garaje-aparcamiento establecido en DB SI del CTE.

- Deberá tener en cuenta lo indicado en la Orden 261/1994, de 1 de marzo de la Consejería de Economía sobre el Mantenimiento y Revisiones Periódicas de Instalaciones Eléctricas en Locales de Pública Concurrencia.

- Cualquier comunicación del sector de incendio de garaje-aparcamiento con otros usos integrados en el edificio se realizará a través de vestíbulo de independencia.

- El recinto de garaje aparcamiento cumplirá las condiciones de seguridad en caso de incendio establecidas en DB SI del CTE para uso garaje-aparcamiento. Las instalaciones de protección activa cubrirán la totalidad de la superficie del uso.

[REDACTED] de uso privativo disponiendo dicho espacio privativo de cerramiento mediante barrotes de acuerdo a lo proyectado, no pudiendo ser modificado dicho cerramiento contemplado en la presente licencia municipal por parte de los usuarios. Quedará garantizado que las instalaciones de protección contra el fuego actúen en dichas superficies de acuerdo a lo proyectado, dando cumplimiento a lo exigido por la normativa, tanto de protección contra el fuego como de ventilación y desclasificación de los volúmenes peligrosos.

- El sistema de abastecimiento de agua contra incendio se ajustará a lo establecido en Anexo C de la Norma UNE 23500 en vigor en el momento de la ejecución y puesta en marcha, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de reserva y presión de agua en la red de abastecimiento de bocas de incendio equipadas de 25 mm de diámetro a instalar.

- La evacuación de ocupantes a través de zonas comunes del garaje aparcamiento se realizará a través de las salidas previstas a través de rampas de entrada y salida de vehículos, debiendo cumplir éstas los requisitos establecidos en DB SU7 del CTE.

*- La implantación de las instalaciones de garaje-aparcamiento pertenecientes a edificios colectivos destinados a uso residencial se autorizará con la licencia de construcción y la definitiva **Licencia de Funcionamiento de instalaciones.***

3º) Que el titular de la actividad debe hacer entrega de la siguiente documentación en solicitud de Licencia de Funcionamiento de la actividad, previamente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación de acuerdo a lo dispuesto en art. 31.3 de la Ordenanza Especial Reguladora de Tramitación de Licencias de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Actividades (B.O.C.M. nº 254 de 24 de abril de 2012) y su modificación de 28 de febrero de 2.013 (B.O.C.M. nº 68 de 21 de marzo de 2013):

a) Certificado del Técnico competente donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones fijadas en la Licencia de Actividad e Instalación correspondiente, y a las condiciones previstas en las vigentes Ordenanzas y Reglamentos que le sean de aplicación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	11/11/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	11/11/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5f1bf85aa002468d94788e0a04eeca01
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

b) **Plan de Revisiones Periódicas a realizar por entidad designada por el titular, para los Equipos de Protección contra Incendios**, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica, así como a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid, Decreto 31/2003 y en R.D. 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

c) **Autorización de Instalación Eléctrica de Baja Tensión** emitida por Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid (para uso garaje-aparcamiento).

d) **Registro de puesta en servicio de instalación de protección contra incendios en establecimientos no industriales**, emitido por Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

4º) A la vista de todo lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto técnico y anexos al mismo de garaje-aparcamiento comunitario, dando cumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal y demás normativa de aplicación.

Asimismo, según consta en el citado informe técnico del jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos de fecha 10 de noviembre de 2022 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"SEXTO. El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto presentado es de 2.975.725,75 €, inferior al establecido en los Costes de Referencia de Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid, que fija según el coste medio de la banda de costes, un presupuesto de ejecución material para el proyecto presentado de: **4.140.365,32 €** ([REDACTED] 42.540,12 €). A efectos de liquidación de derechos de la licencia se descontará del citado presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: estudio de seguridad y salud: 36.029,48 €, control de calidad: 71.111,46 €, y estudio de gestión de residuos: 38.375,73 €, por lo que el importe a aplicar será: **3.990.848,65 €**.

NOVENO. La licencia deberá quedar condicionada a:


- En el plazo de 2 meses desde la concesión de la licencia y en todo caso antes del inicio de las obras, deberán presentar, Proyecto de Ejecución completo.
- Direcciones Facultativa del Director de la obra y del Director de Ejecución de obras (art. 12 y 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre), visado por sus Colegios Profesionales correspondientes."

4. Conforme al informe técnico del jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos de fecha 10 de noviembre de 2022, la actuación se ubica en suelo urbano no consolidado. Teniendo en cuenta que uno de los deberes de los propietarios de este suelo es costear y, en su caso, ejecutar la totalidad de las obras de urbanización correspondientes (art. 18.2.d) Ley 9/2001), el apartado 3 del art. 20 de la Ley del Suelo de la CAM dispone que "Antes de la finalización de las obras de urbanización no es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos que los provisionales previstos en la letra b) del número 1 anterior. Sin embargo, podrá autorizarse la edificación vinculada a la simultánea terminación de las obras de urbanización inmediata a la parcela de que se trate, en las mismas condiciones que en el suelo urbano consolidado".

5. El particular ha abonado (o debe abonar) los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	11/11/2022
Firma 1 de 2	VICESecretaría- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	11/11/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5f1bf85aa002468d94788e0a04eeca01
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Además, como requisito previo para poder conceder la licencia, el interesado deberá acreditar el depósito de la fianza u otra garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 9.5 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Sin dicha fianza, no puede concederse la licencia solicitada.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.f) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación (competencia delegada en la Junta de Gobierno en virtud de decreto).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 y Decreto de la Alcaldía nº 725/2019, de 25 de junio (BOCM nº 166/2019, de 15 de julio), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por todo ello, la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalia de Urbanismo, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística nº 3/2022 a NEINOR PENINSULA, S.L. Unipersonal (tras la fusión por absorción de la mercantil inicialmente solicitante), para la construcción de [REDACTED] de esta localidad, previa liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de la fianza a depositar para la correcta gestión de los residuos generados durante la obra, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud. Asimismo, según consta en el citado informe técnico del ingeniero industrial de fecha 10 de noviembre de 2022 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"-Las instalaciones de uso garaje-aparcamiento deberán ajustarse a proyecto técnico de fecha noviembre de 2022 suscrito por arquitecto, [REDACTED], colegiado nº 12287 del COAM.

- La instalación eléctrica se ajustará en todo momento a la I.T.C.-BT 029 Instalaciones Eléctricas en locales con riesgo de incendio o explosión del R.E.B.T. vigente y lo relativo a uso garaje-aparcamiento establecido en DB SI del CTE.

- Deberá tener en cuenta lo indicado en la Orden 261/1994, de 1 de marzo de la Consejería de Economía sobre el Mantenimiento y Revisiones Periódicas de Instalaciones Eléctricas en Locales de Pública Concurrencia.

- Cualquier comunicación del sector de incendio de garaje-aparcamiento con otros usos integrados en el edificio se realizará a través de vestíbulo de independencia.

- El recinto de garaje aparcamiento cumplirá las condiciones de seguridad en caso de incendio establecidas en DB SI del CTE para uso garaje-aparcamiento. Las instalaciones de protección activa cubrirán la totalidad de la superficie del uso.

Cada vivienda dispondrá de [REDACTED] de uso privativo

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	11/11/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	11/11/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5f1bf85aa002468d94788e0a04eeca01
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

disponiendo dicho espacio privativo de cerramiento mediante barrotes de acuerdo a lo proyectado, no pudiendo ser modificado dicho cerramiento contemplado en la presente licencia municipal por parte de los usuarios. Quedará garantizado que las instalaciones de protección contra el fuego actúen en dichas superficies de acuerdo a lo proyectado, dando cumplimiento a lo exigido por la normativa, tanto de protección contra el fuego como de ventilación y desclasificación de los volúmenes peligrosos.

- El sistema de abastecimiento de agua contra incendio se ajustará a lo establecido en Anexo C de la Norma UNE 23500 en vigor en el momento de la ejecución y puesta en marcha, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de reserva y presión de agua en la red de abastecimiento de bocas de incendio equipadas de 25 mm de diámetro a instalar.

- La evacuación de ocupantes a través de zonas comunes del garaje aparcamiento se realizará a través de las salidas previstas a través de rampas de entrada y salida de vehículos, debiendo cumplir éstas los requisitos establecidos en DB SU7 del CTE.

- La implantación de las instalaciones de garaje-aparcamiento pertenecientes a edificios colectivos destinados a uso residencial se autorizará con la licencia de construcción y la definitiva **Licencia de Funcionamiento de instalaciones.**

3º) Que el titular de la actividad debe hacer entrega de la siguiente documentación en solicitud de **Licencia de Funcionamiento de la actividad, previamente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación de acuerdo a lo dispuesto en art. 31.3 de la Ordenanza Especial Reguladora de Tramitación de Licencias de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Actividades (B.O.C.M. nº 254 de 24 de abril de 2012) y su modificación de 28 de febrero de 2.013 (B.O.C.M. nº 68 de 21 de marzo de 2013):**

e) **Certificado del Técnico competente donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones fijadas en la Licencia de Actividad e Instalación correspondiente, y a las condiciones previstas en las vigentes Ordenanzas y Reglamentos que le sean de aplicación.**

f) **Plan de Revisiones Periódicas a realizar por entidad designada por el titular, para los Equipos de Protección contra Incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica, así como a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid, Decreto 31/2003 y en R.D. 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.**

g) **Autorización de Instalación Eléctrica de Baja Tensión emitida por Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid (para uso garaje-aparcamiento).**

h) **Registro de puesta en servicio de instalación de protección contra incendios en establecimientos no industriales, emitido por Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.**

4º) A la vista de todo lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto técnico y anexos al mismo de garaje-aparcamiento comunitario, dando cumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal y demás normativa de aplicación.

Asimismo, según consta en el citado informe técnico del jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos de fecha 10 de noviembre de 2022 se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado antes de la ejecución de las obras:

"SEXTO. El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del proyecto presentado es de 2.975.725,75 €, inferior al establecido en los Costes de Referencia de

Acta sesión extraordinaria con urgencia Junta de Gobierno Local día 20221111 Página 5 de 6

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	11/11/2022
Firma 1 de 2	VICASECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	11/11/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5f1bf85aa002468d94788e0a04eeca01
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid, que fija según el coste medio de la banda de costes, un presupuesto de ejecución material para el proyecto presentado de: **4.140.365,32 €** ([REDACTED])

presupuesto de ejecución los siguientes capítulos: estudio de seguridad y salud: 36.029,48 €, control de calidad: 71.111,46 €, y estudio de gestión de residuos: 38.375,73 €, por lo que el importe a aplicar será: **3.990.848,65 €**.

NOVENO. La licencia deberá quedar condicionada a:

(...) Direcciones Facultativa del Director de la obra y del Director de Ejecución de obras (art. 12 y 13 Ley 38/99, de 5 de noviembre), visado por sus Colegios Profesionales correspondientes."

SEGUNDO. La licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

Su obtención, legitima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se acuerde la concesión de la licencia, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

TERCERO. Para el inicio de las obras, una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

CUARTO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la concesión de la presente licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de su concesión, según establece la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y prestación de servicios públicos municipales de orden urbanístico y prevé la Ley del Suelo de Madrid en su artículo 158.1. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos señalados.

La licencia concedida se somete al régimen de caducidad que será declarada por el órgano competente municipal, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos previstos en el párrafo anterior. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las actuaciones urbanísticas si no se solicita y obtiene nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día el Sr. Presidente levanta la sesión a las 9:30 horas extendiéndose de la misma la presente acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

Firmado digitalmente

Firma 2 de 2	ALCALDE
Roberto Ronda Villegas	11/11/2022
Firma 1 de 2	VICESECRETARÍA- INTERVENCIÓN Y TESORERÍA
Javier Chiva Ibáñez	11/11/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5f1bf85aa002468d94788e0a04eeca01
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

